

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

UNISALUD

SEDE MANIZALES

**CONTRATO No. 01 DE 2012,
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
EVE DISTRIBUCIONES S.A.S**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en MANIZALES, a saber: **SERGIO HIDALGO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.234.789 expedida en Manizales, quien en su condición de Director comisionado mediante Resolución de Rectoría No. 711 del 13 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. PVR-711 del 13 de junio de 2012, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT No. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ARCELIA ECHEVERRI DE VARON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.273.477 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **EVE DISTRIBUCIONES S.A.S** con **NIT 891.409.291-7**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002330 DE Notaría Tercera de Pereira y quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La UNIVERSIDAD, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, requiere garantizar la oportuna dispensación de medicamentos para afiliados cotizantes y beneficiarios de la Sede MANIZALES de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la UNIVERSIDAD.
2. Mediante Memorando No. 2 del 04 de mayo de 2012, se presentó ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional la solicitud, la justificación, el estudio de mercado, el CDP, y el pliego de condiciones para adelantar la "Invitación directa para la contratación de un operador logístico para el suministro de medicamentos para los usuarios de la Sede MANIZALES de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia".
3. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión No. 14 del 09 de mayo de 2012, aprobó el pliego de condiciones y la invitación directa, de acuerdo con la solicitud presentada.
4. La invitación directa y el pliego de condiciones fueron enviados mediante correo electrónico el día 11 de mayo de 2012 a las firmas: Comercializadora Mercaldas S.A, Eve Distribuciones S.A.S, Unión Temporal Medipol, Audifarma S.A. Droguerías Profamiliar y Condrogas.
5. El día 24 de mayo de 2012, fecha de cierre de la invitación pública, se recibió una sola propuesta por parte de la firma Eve Distribuciones S.A.S
6. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión del día 06 de junio de 2012, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, financiera, y técnica-económica de las propuestas emitidas por las instancias designadas por la Universidad, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la firma Eve Distribuciones S.A.S.



7. En el presupuesto de la UNIVERSIDAD existen recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158 expedido el 04 de mayo de 2012 por la Jefe Financiera y Administrativa de UNISALUD Sede Manizales, con cargo al Proyecto "Presupuesto de Ingresos y Gastos UNISALUD MANIZALES Vigencia 2012", Código QUIPU 90101016882.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar un operador logístico para el suministro de medicamentos para los usuarios de la Sede MANIZALES de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia y de Convenios suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual involucra adquirir, recibir y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos a los usuarios de la Sede MANIZALES de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la UNIVERSIDAD y de Convenios suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar a ello, a través del operador logístico, servicio que debe prestarse de conformidad con las condiciones técnicas mínimas requeridas señaladas en el capítulo VI del Pliego de Condiciones y por las normas legales aplicables.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá brindar información oportuna, completa, veraz, independiente, de calidad y sustentada en evidencia, de manera detallada a la UNIVERSIDAD, tal como la facturación de la dispensación efectuada, RIPS de Medicamentos, proporcionar el control del despacho de la formulación por usuario; entre otras.

Para efectos de la selección y adquisición de medicamentos la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de escoger las marcas y/o laboratorios de los medicamentos negociados y no negociados que manejará para sus usuarios, las cuales serán las únicas autorizadas para la adquisición, distribución y dispensación, sin excepción alguna, a menos que conste en autorización escrita.

Los medicamentos serán suministrados de acuerdo con las normas generales vigentes, las establecidas por la UNIVERSIDAD y lo establecido en el pliego de condiciones y contrato suscrito; y deberán ser dispensados en los establecimientos farmacéuticos destinados para tal fin, tanto en las instalaciones de UNISALUD, previamente contratadas por el CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD y destinadas para tal fin; como en los establecimientos farmacéuticos externos ofertados por el CONTRATISTA para la atención en horarios de días festivos, fines de semana y noches; y los puntos que se destinen para la atención 24 horas, según se exige en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y el pliego de condiciones enviados por la Universidad mediante correo electrónico el día 11 de mayo de 2012 así como sus Adendas; 2) La PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA el día 24 de mayo de 2012; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación directa y el pliego de condiciones enviados por la Universidad mediante correo electrónico el día 11 de mayo de 2012, así como sus Adendas; **3)**

PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA el día 24 de mayo de 2012; **4)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha 24 de mayo de 2012 y en la invitación directa y el pliego de condiciones enviados por la Universidad mediante correo electrónico el día 11 de mayo de 2012, así como sus adendas; **b)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al (la) Director(a) de Sede de UNISALUD o a quien ella expresamente delegue para adelantar el control y seguimiento general del mismo en la respectiva sede de UNISALUD de LA UNIVERSIDAD; **c)** Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; **d)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; **e)** Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya realizado trabajos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; **f)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **g)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; **h)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **i)** Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su revisión y aprobación; **j)** Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; **k)** Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, Y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **m)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Adquirir, recibir y almacenar, distribuir y dispensar los medicamentos requeridos por los usuarios de Unisalud, para lo cual deberá tener en cuenta el listado de medicamentos de UNISALUD, la denominación común internacional (nombres genéricos) de estos, la presentación, los laboratorios que los producen y si se trata de productos negociados por la UNIVERSIDAD.
- 2) Ejecutar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación, observando como mínimo lo establecido en el Manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico definido por el Ministerio de la Protección Social (Adoptado mediante la Resolución No. 1403 de 2007 y las demás normas que lo adicionen, modifique o sustituya).
- 3) Adquirir los medicamentos con estricta observancia de las marcas y/o laboratorios seleccionados y negociados por la UNIVERSIDAD, con el fin de tenerlos disponibles para la satisfacción de las necesidades de los usuarios.
- 4) Programar las cantidades de medicamentos a adquirir, teniendo en cuenta los indicadores de punto de reposición, consumos promedios, niveles mínimos y tiempo de reposición; realizando las acciones pertinentes para el estricto control de existencias, inventario y fechas de vencimiento.



- 5) Implementar los mecanismos para determinar permanentemente la demanda insatisfecha de servicios y corregir rápidamente las desviaciones que se detecten, para garantizar la disponibilidad de los medicamentos que requiera la atención de los usuarios; lo cual deberá ser informado de manera oportuna cada semana, completa, veraz, con calidad, sustentada en evidencia, los datos deben ser obtenidos de sus propias fuentes para establecer la comunicación con la UNIVERSIDAD.
- 6) Efectuar la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud adscritos a Unisalud y/o los que sean autorizados por el Comité Técnico Científico, de acuerdo a los productos negociados por la UNIVERSIDAD con los laboratorios farmacéuticos, en la cantidad formulada y/o autorizada.
- 7) Efectuar la dispensación (i) en los puntos de atención definidos en el presente contrato y/o en la propuesta presentada, (ii) al momento del recibo de la solicitud del usuario, (iii) dentro de las fechas de vigencia de la respectiva fórmula o prescripción; (iv) sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida de los usuarios.
- 8) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el pliego de condiciones para los medicamentos pendientes; por lo tanto, las dificultades que se presentaren en el suministro oportuno de los medicamentos y la relación de faltantes que se presenten, deberán ser notificados al supervisor del contrato el mismo día, por cualquier medio que permita revisar la evidencia de su comunicación.
- 9) Presentar semanalmente al Supervisor del Contrato, un informe consolidado de la situación y estado de los medicamentos pendientes de entregar en el transcurso de la semana, el cual deberá contener como mínimo la información establecida para tal fin en el pliego de condiciones.
- 10) En el espacio adecuado como establecimiento farmacéutico que funcione en las instalaciones de la UNIVERSIDAD de la Sede de UNISALUD en MANIZALES EI CONTRATISTA efectuará como mínimo los procesos de distribución y dispensación de medicamentos, y los que estos impliquen para su desarrollo.
- 11) Para efectos del punto interno de atención, el contratista se obliga a suscribir con la UNIVERSIDAD un contrato de arrendamiento, en el cual se describirán los espacios físicos objeto del arriendo y el canon del mismo; y adicionalmente, deberá pagar oportunamente los cánones de arrendamiento de las instalaciones de la sede y los servicios públicos en los que se incurra.
- 12) Al Suministrar a los usuarios los medicamentos deberá informarles sobre su uso adecuado.
- 13) Para la dispensación deberá empacar adecuadamente los medicamentos que van a ser transportados por los pacientes hasta el lugar de almacenamiento final.
- 14) Contar con una tecnología básica que garantice el adecuado registro y control para el servicio de dispensación de medicamentos, los cuales se obliga a instalar y mantener actualizados para generar los reportes que la UNIVERSIDAD exija.
- 15) Mantener actualizados los procesos, procedimientos, recursos, mecanismos de control y documentación, de carácter técnico y/o administrativo, que aseguren el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 16) Contar con los criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2200 de 2005 modificado parcialmente por el Decreto 2330 de 2006, el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico definido por el Ministerio de la Protección Social, la resolución que lo adopta y las demás normas aplicables a la materia o que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 17) Presentar los informes que sean requeridos por la UNIVERSIDAD, dentro de la periodicidad indicada por la misma y/o señalada en el pliego de condiciones, que permitan la adopción de mecanismos de verificación de las órdenes prescritas, dispensadas y no dispensadas. Los datos contenidos en los informes deberán ser oportunos, completos, veraces, con calidad, sustentados en evidencia y obtenidos de sus propias fuentes.
- 18) Bajo ninguna circunstancia, el CONTRATISTA comercializará con terceros los medicamentos adquiridos bajo la negociación de precios efectuada por la UNIVERSIDAD.
- 19) Participar en los programas y campañas que se relacionen con el uso de medicamentos, especialmente, el programa de uso adecuado de medicamentos, farmacovigilancia, uso de antibióticos, promoción en salud y prevención de enfermedades causadas por el uso inadecuado de medicamentos, entre otros, de acuerdo a lo que definan las normas respectivas.

- 20) Iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación las actuaciones y trámites respectivos ante el ente competente de inspección, vigilancia y control de los servicios farmacéuticos, para que los establecimientos, tanto interno como externos, sean autorizados y/o conceptuados favorablemente para su funcionamiento, según corresponda. En consecuencia, se compromete a cumplir con todos los requisitos definidos en las normas aplicables para los procesos correspondientes al suministro de medicamentos en general y de control especial, y observar lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, así como las demás normas especiales que regulen la materia.
- 21) En el caso que las autoridades competentes requieran que los trámites de autorización o conceptos de funcionamiento sean adelantados en conjunto con la UNIVERSIDAD, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la Unidad de Servicios de Salud –Unisalud- y acompañarla técnicamente en el proceso que corresponda.
- 22) Para el suministro de medicamentos sometidos a fiscalización o de control especial, determinados de esa manera por las autoridades competentes (Ministerio de la Protección Social, UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes), el CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en las normas establecidas, en especial en lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas que la modifican, adicionan o sustituyan. En ningún caso se podrá iniciar la dispensación sin las inscripciones exigidas en la Ley.
- 23) En lo referente a los medicamentos sometidos a fiscalización o de control especial, el Contratista deberá enviar al Supervisor del contrato, copia del informe de inventario de ese tipo de medicamentos, en forma mensual.
- 24) Efectuar las acciones que correspondan para mantener las condiciones esenciales requeridas legalmente para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos en el cumplimiento de sus actividades y/o procesos.
- 25) Instalar todos los muebles, equipos, instrumentos y materiales necesarios que se requieran para el cumplimiento de las actividades y/o correcto funcionamiento de los procesos, los cuales deben ser modernos y funcionales.
- 26) Asumir todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como las autorizaciones y/o conceptos favorables, trámites, mantenimiento de inmuebles, seguros, gastos y obligaciones económicas laborales, inventario, etc.
- 27) Mantener las condiciones en que fueron propuestos los puntos externos de atención, los cuales deben estar ubicados dentro de la zona urbana, en lugares de fácil acceso y que brinden seguridad a los usuarios, de los cuales uno deberá atender 24 horas al día, 7 días a la semana. Cualquier variación respecto los puntos de atención deberá ser concertada previamente con la Dirección de Sede respectiva.
- 28) Disponer del recurso humano idóneo y suficiente, con los conocimientos, destrezas y competencias necesarios para la realización de las actividades propias de los procesos que adelante en cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, tendrá en forma permanente, personal calificado que atienda las observaciones efectuadas por la UNIVERSIDAD, así como las auditorias concurrentes que se efectúen a los establecimientos farmacéuticos, revisión de las cuentas y todos los procedimientos relacionados con el suministro de medicamentos, entre los que están la revisión de las entregas a domicilio, revisión de informes referidos a la atención al usuario, respuesta a inquietudes, quejas y reclamos de los usuarios y del equipo médico de la Unidad de Servicios de Salud -Unisalud-.
- 29) Disponer lo pertinente para que el punto ubicado en las instalaciones de la UNIVERSIDAD, cuente con el siguiente recurso humano: (i) Un Tecnólogo en regencia de farmacia permanente y (ii) como mínimo dos (2) auxiliares de farmacia; siempre y cuando, ese número garantice la oportuna y adecuada atención al público; en caso contrario, se compromete a aumentar el recurso humano en relación con las necesidades del servicio.
- 30) Tener a su cargo la totalidad del personal de los establecimientos farmacéuticos (interno y externos); y por lo tanto, no existirá relación laboral entre el personal que ejecuta el servicio y La UNIVERSIDAD.
- 31) Facilitar a la UNIVERSIDAD el acceso a la información contenida en las Hojas de Vida del personal propuesto para su verificación; cualquier cambio de los integrantes del recurso humano, deberá ser informado de manera inmediata a la Dirección de Sede de Unisalud, anexando la hoja de vida y los soportes correspondientes.



- 32) Realizará trimestralmente encuestas de satisfacción a los usuarios del servicio prestado; para lo cual, la UNIVERSIDAD podrá definir especificaciones para su realización. En todo caso, los resultados de las encuestas deben ser puestos en conocimiento de la UNIVERSIDAD.
- 33) Por ningún motivo, podrán ser dispensados medicamentos cuya fórmula o prescripción no sea presentada en el formato autorizado por la UNIVERSIDAD, exceptuando **(i)** situaciones de fuerza mayor referidas a las fallas que se presenten en el sistema de información de la Unidad de Servicios de Salud -UNISALUD-, situación que deberá ser informada y autorizada por la UNIVERSIDAD; **(ii)** cuando la solicitud de entrega de los medicamentos se realice en horarios no hábiles o fines de semana con prescripciones en formatos de IPS que presten servicios a la UNIVERSIDAD; y **(iii)** las demás que sean concertadas previamente entre las partes.
- 34) Implementar y ejecutar una herramienta sistemática que permita establecer mecanismos de control en la dispensación de medicamentos con el fin de evitar la doble entrega a un mismo usuario de idénticos medicamentos dentro de la misma vigencia de formulación.
- 35) Dar estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el capítulo VI del pliego de condiciones para el suministro de los medicamentos.
- 36) Dar estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el capítulo VI del pliego de condiciones para la entrega de medicamentos pendientes y la entrega del informe semanal.
- 37) Dar estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el capítulo VI del pliego de condiciones para la dispensación de medicamentos autorizados por el Comité Técnico Científico de Unisalud.
- 38) Cuando se trate de medicamentos que requieran importación o algún trámite especial para su adquisición, el CONTRATISTA deberá comunicar al Director de la Sede de Unisalud para pactar el tiempo de entrega y de esa manera evitar que sea glosado su facturación.
- 39) Facturar diariamente los medicamentos dispensados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes y presentar las cuentas mensualmente, con la respectiva liquidación diaria, en medio magnético e impreso, acompañadas de la fórmula o prescripción debidamente firmada y fechada por el usuario o su acudiente y de cada comprobante de despacho de los medicamentos, así como la certificación de pago de aportes al SGSS.
- 40) Presentar mensualmente las cuentas por concepto de dispensación de medicamentos dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se está cobrando en estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI del pliego de condiciones.
- 41) Dar estricto cumplimiento a los términos contenidos en el procedimiento establecido para el trámite de glosas, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VI del pliego de condiciones.
- 42) Cumplir con los Requerimientos mínimos de Hardware y software ofertados en concordancia con el capítulo VI del pliego de condiciones.
- 43) Instalar y poner en funcionamiento el software de dispensación de medicamentos, mantener actualizados los datos y generar los reportes de manera oportuna, completa, veraz, con calidad, sustentada en evidencia, con datos obtenidos de sus propias fuentes para establecer la comunicación con la UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- 44) Proporcionar mensualmente a la Unidad de Servicios de Salud -UNISALUD- de la UNIVERSIDAD el reporte de los pacientes polimedicados en el cual se incluya, el despacho de la formulación por paciente; la posología, las fechas de despacho, cantidad enviada, medico tratante; información que deberá estar completa, veraz, con calidad, sustentada en evidencia, con datos obtenidos de sus propias fuentes para establecer la comunicación con la UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- 45) Reportar a la UNIVERSIDAD la información correspondiente a la facturación de la dispensación efectuada en los Archivos RIPS de Medicamentos.
- 46) Las demás contenidas en el pliego de condiciones y las necesarias para la ejecución adecuada del objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato se obliga a: **a)** Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; **b)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; **c)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; **d)** Realizar la supervisión del presente contrato. **e)** Realizar la auditoría a las cuentas presentadas por el CONTRATISTA logístico; **f)** Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la

información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato; **g)** Vigilar que los espacios destinados a los puntos de dispensación, cumplan con las condiciones legales y técnicas para este servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente contrato es de **cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo contrato y de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$416.000.000**).

Parágrafo. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios en las condiciones requeridas en el pliego de condiciones de la invitación directa, y contenidas en su propuesta de fecha 24 de mayo de 2012. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato previa presentación mensual de facturas, que el CONTRATISTA hará en la forma indicada en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones, expedición de constancia de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicione o sustituyan. Los valores que no sean objeto de glosa serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación; los valores susceptibles de glosa serán cancelados una vez culmine el término establecido en el contrato

Parágrafo I. La UNIVERSIDAD pagará los valores que no sean objeto de glosa de la facturación mensual radicada oportunamente por el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. El saldo, esto es los valores objeto de glosa, se pagarán una vez culmine el trámite de auditoría de cuentas definido en el presente contrato.

Parágrafo II. Para el desarrollo de la auditoría, que en todo sentido será diferente a la supervisión del contrato, la UNIVERSIDAD podrá contratar los servicios de una empresa especializada que cuente con la infraestructura y el recurso humano idóneo; o podrá desarrollar esta auditoría a través del personal de planta o contrato que acredite experiencia en ese tipo de auditorías. Lo anterior en observancia a lo establecido en el pliego de condiciones para la auditoría de las cuentas radicadas.

Parágrafo III. El trámite de glosas será el siguiente:

- a. La UNIVERSIDAD, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al PROPONENTE seleccionado las glosas a cada factura.
- b. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
- c. El PROPONENTE seleccionado deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la UNIVERSIDAD, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el PROPONENTE seleccionado deberá indicar su aceptación o justificar la no aceptación.
- d. La UNIVERSIDAD, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.



- e. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el PROPONENTE seleccionado considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la UNIVERSIDAD.
- f. Los valores por las glosas levantadas serán cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al PROPONENTE seleccionado.
- g. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se procederá en los términos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. El CONTRATISTA entregará a la UNIVERSIDAD, en medio digital, una relación consolidada semanal de los medicamentos entregados con su correspondiente código (POS), cantidad, valor unitario y valor total, la cual debe ser concordante con las fórmulas médicas generadas por UNISALUD y entregadas a los usuarios. La relación deberá indicar la fecha de la fórmula, el nombre del usuario, número de documento de identificación, nombre del medicamento, cantidad entregada, valor unitario de los medicamentos entregados y las demás que defina la UNIVERSIDAD durante la ejecución del contrato. Dicho informe deberá contener la presentación semanal del consolidado de la situación y estado de los medicamentos pendientes de entregar en el transcurso de la semana, como mínimo con la información establecida en el numeral 6.5.4.1 del pliego de condiciones.

El CONTRATISTA debe reportar a la UNIVERSIDAD la información correspondiente a la facturación de la dispensación efectuada en los Archivos RIPS de Medicamentos, los informes y reportes solicitados por la UNIVERSIDAD con la periodicidad y/o términos establecidos; para lo cual se establece, en términos generales, que el CONTRATISTA responderá las consultas y solicitudes que sean efectuadas por la UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Proyecto "Presupuesto UNISALUD MANIZALES 2012" - Código QUIPU 90101016882, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158 expedido el 04 de mayo de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE MEDICAMENTOS: El CONTRATISTA efectuará la entrega de los medicamentos a los usuarios de la Unidad de Servicios de Salud de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con las condiciones expresadas en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones y cumpliendo con los procedimientos establecidos por UNISALUD para la dispensación de medicamentos y para el manejo de pacientes crónicos, así:

- 1) Recibir la fórmula u orden médica, ante lo cual deberá verificar la vigencia de la fórmula (48 horas calendario), que haya sido expedida por el personal de salud debidamente autorizado para tal fin y su contenido. En los horarios no hábiles (noche y fin de semana) podrán ser despachadas las fórmulas en el formato de la institución prestadora de servicios de salud en la que se haya atendido la urgencia, siempre y cuando las fórmulas se ciñan al listado básico de la UNIVERSIDAD y las cantidades sean para máximo 48 horas calendario o las mínimas de unidad de despacho. El día laboral siguiente al despacho de las fórmulas, éstas deben remitirse a la División de Servicios de Salud de la respectiva sede para su refrendación y registro en la respectiva historia clínica. Deberá exigirse a los usuarios que firmen el recibido del medicamento en un documento soporte
- 2) Cuando el dispensador encuentre que la fórmula presente inconsistencias, solicitará al prescriptor la aclaración, corrección o adición de la misma. En todo caso, no dispensará la fórmula médica hasta no aclarar con el prescriptor cualquier duda sobre la prescripción o lograr la corrección o adición de la misma.
- 3) Solicitar al usuario el carné vigente de la Unidad de Servicios de Salud –UNISALUD-; o en su defecto, el documento de identidad.
- 4) Solicitar y adjuntar a la orden de atención (fórmula) el comprobante de pago de las cuotas moderadoras, de acuerdo con las políticas que para éstas tenga establecido la UNIVERSIDAD.

- 5) El dispensador entregará la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo, al momento de la primera comparecencia del usuario, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente. Los productos serán guardados en bolsas resistentes, cajas o cualquier otro medio que permita ser transportados adecuadamente y asegurar la conservación de su calidad.
- 6) Realizar por medio del personal idóneo la entrega personalizada al usuario, exhibiendo los medicamentos que se le están dispensando, confrontando con lo formulado las cantidades.
- 7) En el acto de la entrega física del medicamento, el dispensador informará su uso adecuado, a fin de contribuir efectivamente al cumplimiento del efecto terapéutico previsto por el prescriptor, con observancia de la condición del personal que realice la entrega de acuerdo con la normatividad. Sin embargo, como mínimo se deberá informar al usuario sobre las condiciones de almacenamiento, forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral, medición de la dosis, cuidados que se deben tener en la administración del medicamento e importancia de la adherencia a la terapia.
- 8) Para el caso de la dispensación de medicamentos que requieran conservación en refrigeración u otra condición especial, el dispensador deberá garantizar que el usuario continúe con la cadena de frío o condiciones especial después de la entrega, aprovisionándolo de los dispositivos y/o mecanismos para ello.
- 9) Soportar el recibido del medicamento a satisfacción por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente) en la fórmula, nombre completo y claro, con número de documento de identificación y número de teléfono de ubicación. Esta firma se debe hacer única y exclusivamente al momento de la entrega de los medicamentos.
- 10) Expedir copia de la factura con valor del medicamento suministrado y anexarla a la presentación de la cuenta a la UNIVERSIDAD.
- 11) Registrar en los medios existentes para tal fin, preferiblemente computarizados, la cantidad, fecha, etc., de los medicamentos dispensados.

Parágrafo I. Para la entrega de los medicamentos el PROPONENTE seleccionado deberá acogerse al listado básico de medicamentos de UNISALUD, en lo referente a la Denominación Común Internacional (DIC), concentración, forma farmacéutica, marca seleccionada y cantidad prescrita.

Parágrafo II. El PROPONENTE seleccionado no podrá: **a.** Realizar cambio alguno en la prescripción o fórmula médica; **b.** Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita; **c.** Dispensar medicamentos alterados o fraudulentos; **d.** Violar la reserva a que está obligado por razón de la función que desempeña; **e.** Recomendar a los usuarios el uso de medicamentos; **f.** Distribuir, dispensar y administrar muestras médicas; **g.** Enviar por correo medicamentos de venta bajo prescripción médica, a menos que previo al envío sea presentada la prescripción médica y que se garanticen las condiciones y requisitos para el transporte de los mismos. En ningún caso, podrán enviarse por correo los medicamentos de control especial.

Parágrafo III. El CONTRATISTA deberá realizar las acciones específicas de control definidas en la normatividad aplicable y como mínimo: **a.** Control de fechas de vencimiento; y **b.** Control de reservas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TIEMPO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS: El dispensador entregará la totalidad de los medicamentos prescritos, al momento de la primera comparecencia o presentación de la fórmula por parte del interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente.

Parágrafo I. En caso de presentarse faltantes, ya sea uno o varios medicamentos pendientes, estos tendrán que ser suministrados a más tardar dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas calendario**, siguientes a la presentación de la fórmula, en primera instancia en el domicilio acordado dentro del perímetro urbano con el usuario. Cuando los medicamentos pendientes de entregarse, sean de primera línea, esto es ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIHIPERTENSIVOS, INSULINAS, HEPARINAS, ANTIRRETROVIRALES, ONCOLÓGICOS y los que la UNIVERSIDAD considere de uso vital, deberán entregarse a domicilio en la dirección suministrada por el usuario, si la ley permite su dispensación en esa modalidad, o en la forma que sea acordada directamente con el usuario en un plazo no superior a **veinticuatro (24) horas calendario**.



En los casos en que el usuario decida no hacer uso del servicio de entrega a domicilio (servicio que debe ser ofrecido en primera instancia, de lo cual deberá quedar registro) y sea el mismo usuario quien decida acercarse directamente a reclamar el pendiente al punto de dispensación, se deberá cumplir con la entrega dentro de los plazos definidos, según corresponda el medicamento.

Parágrafo II. Los medicamentos aprobados por el Comité Técnico Científico de UNISALUD, tendrán un plazo máximo de setenta y **dos (72) horas calendario**, para ser entregados, a partir de la presentación de la orden médica en el punto de dispensación. El CTC informará de manera semanal y oportuna los medicamentos aprobados, mediante listado que relaciona: Nombre e identificación del usuario, medicamento aprobado, forma farmacéutica, concentración, régimen de dosificación y tiempo de aprobación. Cuando se trate de medicamentos que requieran importación o algún trámite especial para su adquisición, el CONTRATISTA deberá comunicar al Director de la Sede de UNISALUD para pactar el tiempo de entrega y de esa manera evitar que sea glosado su facturación.

Parágrafo III. Es responsabilidad del CONTRATISTA logístico, cumplir con los tiempos de entrega para los medicamentos pendientes, generando un informe diario, en el formato preestablecido, por cada uno de los puntos de atención. Se deberá establecer un sello de control, que se estampará en la parte posterior de la fórmula y/o orden de despacho en la que conste el pendiente, con el objeto de determinar la oportunidad (fecha y hora) en la que el usuario recibe materialmente el medicamento que se encontraba pendiente por entregar. La facturación de los medicamentos, deberá hacerse en la fecha que efectivamente se entregan; para lo cual, se deben implementar los procedimientos y controles por parte del contratista. Los soportes documentales que justifiquen técnicamente la generación de los medicamentos pendientes, deberá adjuntarse con el paquete general de la presentación de la cuenta, previo visado con fecha correlacionada con el periodo de tiempo de la generación del pendiente, del Director (a) de la respectiva Sede ó a quien él o ella designen.

Parágrafo IV. Las dificultades que se presentaren en la dispensación oportuna de los medicamentos faltantes, deberán ser informadas el mismo día al supervisor del presente contrato. Adicionalmente, el Contratista presentará semanalmente al Supervisor del Contrato, un informe consolidado de los medicamentos pendientes de entregar, con la siguiente información: **a).** Fecha de la generación del pendiente; **b).** Medicamento pendiente (DCI, forma farmacéutica y concentración); **c).** Causas de la no entrega; **d).** Fecha y hora de entrega del medicamento pendiente; **e).** Nombre completo y claro del usuario; **f).** Firma, identificación y número telefónico del responsable del recibido del pendiente; **g).** Plan de mejoramiento con indicador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE FÓRMULAS EN LAS SEDES DE UNISALUD: El CONTRATISTA efectuará la recepción y atención de formulas y/o autorizaciones para la dispensación de medicamentos en los puntos destinados para tal fin establecidos al interior de la UNIVERSIDAD y en los puntos externos ofertados en la propuesta allegada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ARRENDAMIENTO. Para efectos de la clausula anterior, las partes suscribirán un contrato de arrendamiento, en el cual se describirán los espacios físicos objeto de ese contrato, el canon de arrendamiento y el pago de los servicios públicos en los que se incurra, los cuales se deberán pagar oportunamente. De los muebles y enseres que las partes aporten para el adecuado funcionamiento de la Farmacia se hará el respectivo inventario, debidamente suscrito por las partes, los cuales se restituirán a la parte respectiva, a la terminación del contrato.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, éste se compromete a disponer de una red alterna para la dispensación de medicamentos a los usuarios de UNISALUD en los días y horarios no hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS Y PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN: Para aquellos medicamentos respecto de los cuales la UNIVERSIDAD ha negociado los precios con los laboratorios farmacéuticos, el valor de la factura a presentar será el resultado del valor de los medicamentos suministrados, al precio negociado entre la UNIVERSIDAD y el laboratorio, más el porcentaje de intermediación de 10% calculado de forma lineal.

El valor a cobrar de los medicamentos no negociados, suministrados por el CONTRATISTA, será el valor de la factura de compra al laboratorio farmacéutico respectivo más el 10% de intermediación.

El valor a cobrar de los medicamentos especiales y/o de tratamientos de enfermedades de alto costo, relacionados en el pliego de condiciones y todos los que sean necesarios para el tratamiento de Cáncer, VIH, Trasplantes y Disfunción Renal, que sean suministrados por el CONTRATISTA, será: 10% de intermediación

Parágrafo I. Para los medicamentos especiales y/o de tratamientos de enfermedades de alto costo, relacionados en el pliego de condiciones y todos los que sean necesarios para el tratamiento de Cáncer, VIH, Trasplantes y Disfunción Renal, sí se encuentren negociados o no, para su pago se aplicará el porcentaje de intermediación más económico para la UNIVERSIDAD entre el ofertado para medicamentos especiales y de tratamientos de enfermedades de alto costo y los negociados o no negociados, según corresponda.

Parágrafo II. El CONTRATISTA se obliga a cancelar a los diferentes laboratorios farmacéuticos con los que la UNIVERSIDAD ha negociado los precios de los medicamentos, el valor de los medicamentos adquiridos para la dispensación a los usuarios de UNISALUD dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

Parágrafo III. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los precios concertados para los medicamentos negociados con los laboratorios y distribuidores. En caso que se presenten situaciones debidamente justificadas que imposibiliten al CONTRATISTA adquirir los medicamentos seleccionados por la UNIVERSIDAD con los laboratorios, a los precios negociados, deberá informarlo por escrito a la UNIVERSIDAD adjuntando las pruebas sumarias que demuestre la situación que genera la imposibilidad, para que se autorice por medio escrito su dispensación a precios diferentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS NEGOCIADOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS: En caso que se requiera adicionar nuevos medicamentos negociados, la UNIVERSIDAD, se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con los laboratorios farmacéuticos e informará por escrito estas novedades al CONTRATISTA. De igual forma, podrá negociar directamente con el CONTRATISTA la inclusión de nuevos medicamentos, previa concertación de los precios, acuerdo que constará por escrito, requisito necesario para la posterior dispensación. Los precios de estos medicamentos en ningún caso podrán ser iguales ó superiores a los precios registrados en la Guía de Precios Encuestados del PLM, Farmaprecios, el precio deberá ser siempre inferior.

Parágrafo. Se fija como plazo máximo para la entrega de los nuevos medicamentos negociados de que trata la presente cláusula el término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la UNIVERSIDAD, de la inclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato por intermedio de la Jefe de Servicios de Salud de UNISALUD Sede MANIZALES, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación respectivo, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la



suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la PROPUESTA presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o a la culminación del trámite de auditoría de la última cuenta radicada. Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD,



mediante acto administrativo motivado, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. El CONTRATISTA tendrá a su cargo el personal de farmacia en el punto de dispensación ubicado al interior de la sede, sin que ello implique relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EMPALME. A la fecha de su finalización del presente contrato y en caso de que en el nuevo proceso de selección contractual que se adelante se asigne el contrato a un proponente diferente al CONTRATISTA, éste se compromete a hacer entrega de las instalaciones al nuevo CONTRATISTA Logístico, así como a venderle a éste los medicamentos que estén disponibles en Farmacia y hagan parte de la negociación global realizada por la UNIVERSIDAD UNISALUD con los laboratorios farmacéuticos.

Parágrafo. El CONTRATISTA logístico entrante se compromete a comprarle al CONTRATISTA logístico saliente los medicamentos que estén disponibles en Farmacia y hagan parte de la negociación global realizada por la UNIVERSIDAD con los laboratorios farmacéuticos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los bienes y servicios ofrecidos:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y presentarse en este mismo término para aprobación de la Universidad, ante el Área de Contratación de la División Administrativa y Financiera de UNISALUD Sede MANIZALES, ubicada en la Cra 27 No. 64-60 Bloque B Piso No. 1, ciudad de MANIZALES

Parágrafo I. En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Parágrafo II. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere:

- 1) La constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;
- 2) El pago de la Estampilla efectuado por parte del CONTRATISTA, equivalente al 2% del valor antes de IVA del presente Contrato de Prestación de Servicios, para el recaudo "Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 1% para cada universidad, así:
 - Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522-29 Bancolombia - formato de recaudo.
 - Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Área de Contratación de la División Administrativa y Financiera de UNISALUD Sede MANIZALES, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en el Área de Contratación de la División Administrativa y Financiera de UNISALUD Sede MANIZALES, ubicada en la Cra 27 No. 64-60 Bloque B Piso No. 1, ciudad de MANIZALES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD.

Parágrafo II. Será obligación del Área de Contratación de la División Administrativa y Financiera de UNISALUD Sede MANIZALES, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de UNISALUD, según lo dispuesto en



el artículo 76 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación o la Transacción.

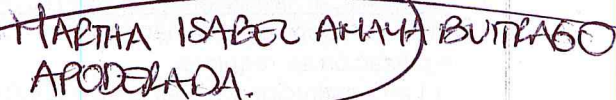
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de la UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Dirección de UNISALUD Sede MANIZALES, ubicada en la Cra 27 No. 64-60 Bloque B Piso No. 1, ciudad de MANIZALES, teléfono 8879040 extensión 53101, correo electrónico: shidalgog@unal.edu.co; mcgarzonv@unal.edu.co y por parte del CONTRATISTA, correspondencia física que será recibida en la CI 22 No. 9-63 de la ciudad de Pereira, teléfono 3253121 extensión 165, fax 3253121 extensión 141, correos electrónicos: marthamaya@evedisa.com.co, joselilva@evedisa.com.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de MANIZALES como domicilio contractual.

Para constancia se firma en MANIZALES, a los catorce (14) días de junio de 2012


SERGIO HIDALGO GÓMEZ
Director Unisalud Manizales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


ARCELIA ECHEVERRI DE VARON
Representante Legal
EVE DISTRIBUCIONES S.A.S


MARTHA ISABEL AMAYA BUTRAGO
APODERADA.

Reserva Presupuestal No. 194 Fecha: 14 de junio de 2012.

